

"SAN CARLOS"
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 4527-2011-JUS/DNJ-DCM
Jirón Apurímac N° 365 (Interior Primer Piso)



MINISTERIO DE JUSTICIA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 31716
NONY VILCA HUARACALLO

Expediente N° 088-2015-SC

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 091 - 2015

En la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; siendo las diez horas de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil quince, ante mi **NONY VILCA HUARACALLO**, identificada con DNI N° 42402214; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31716, presento su solicitud de conciliación **EL SOLICITANTE: VOLVO PERU S.A.**, debidamente representada por el Dr. **JULIO ELÍAS IPARRAGUIRRE REYES**, identificado con DNI N° 10218980, con domicilio legal en la Carretera Panamericana Sur, Km. 23.88 del Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto con **EL INVITADO: Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri**, debidamente representada por su Procurador Público Municipal Adjunto Abog. **SAMUEL NESTOR VIAMONTE CALLA**, identificado con DNI 29560594 con Registro del Colegio de Abogados de Puno N° 819 y por su Alcalde Ing. **VICTOR JESUS HUALLPA QUISPE**, identificado con DNI N° 02284725, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 562, Ayaviri, Melgar, Puno (Frente a la Plaza de Armas), Departamento de Puno.

Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri
Ing. Víctor Jesús Huallpa Quispe
ALCALDE
Fingerprint

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; a continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de las partes SOLICITANTES se encuentran contenidos en la solicitud de la conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

VOLVO PERU S.A., debidamente representada por el Dr. **JULIO ELÍAS IPARRAGUIRRE REYES**, solicita al invitado a la **Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri**, debidamente representado por su Alcalde Ing. **VICTOR JESUS HUALLPA QUISPE**; llegar a un acuerdo conciliatorio para establecer:

VOLVO PERU S.A.
JULIO IPARRAGUIRRE REYES
APODERADO
Fingerprint

Del Contrato de fecha 09 de Setiembre del 2015; por el que el solicitante peticiona a la **Municipalidad Provincial de Melgar OTORGAMIENTO DE PLAZO AMPLIATORIO ADICIONAL** de quince (15) días hábiles a efectos de poder subsanar las observaciones advertidas por la entidad y poder así cumplir con entregar las Tarjetas de Propiedad, Placas de Rodaje y SQAT de los camiones volquetes semiroqueros de 17m3, objeto del Contrato para la adquisición de maquinaria pesada (dos camiones volquete de 17m3 semiroqueros) para la meta "Mejoramiento, Ampliación de la Capacidad Operativa de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Melgar" L.P. N° 01-2015-A/CE AD HOC de fecha 09 de setiembre del 2015, esto conforme y de acuerdo con la solicitud presentada.

El sustento de la pretensión solicitada reside en que regularmente para el trámite de tarjetas de propiedad y placa, los Registros Públicos y la notaría requieren se consigne el medio de pago

Nony Vilca Huaracallo
ABOGADA
CAP: 2790
Fingerprint

Vicente Calla
A. URBANO
C.A.F. N° 819
Fingerprint

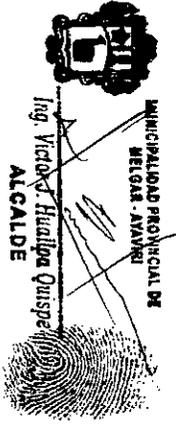
como requisito previo de admisibilidad del trámite. En atención a ello y ante el requerimiento de la Municipalidad Provincial del Melgar se ha tenido que consignar una forma de pago diferente a lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Conciliación Extrajudicial, debido a que el pago de dicho monto aunado al imposible material que VOLVO PERU S.A. pueda completar el trámite de placas y tarjeta de propiedad en el tiempo otorgado, toda vez que este trámite toma alrededor de 15 días hábiles, motivo que sustenta y fundamenta la petición efectuada por VOLVO PERU S.A.



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

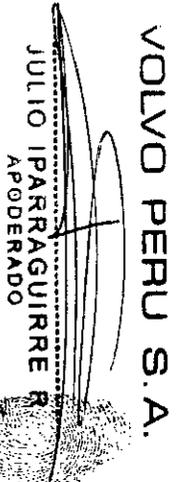
A la luz de las pruebas consignadas por VOLVO PERU S.A. y en base a los sustentos fácticos y legales esgrimidos por la indicada empresa, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MELGAR ha procedido a otorgar un plazo de 15 días hábiles adicionales a los otorgados mediante Carta Notarial N°163-2015-MPM/A, para que VOLVO PERU S.A. cumpla con entregar las Tarjetas de Propiedad, Placas y SOAT de los vehículos materia de adquisición por parte de la Municipalidad Provincial del Melgar



PRIMERO.- Las partes acuerdan y aceptan que en fecha 09 de Setiembre del 2015, se suscribió el Contrato para la Adquisición de Maquinaria Pesada (Dos Camiones volquete de 17m3 Semiroqueros) para la Meta "Mejoramiento, Ampliación de la capacidad Operativa de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Melgar" - L.P. N°01-20115-A/CE AD HOC por el monto total de S/. 1, 236,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

SEGUNDO.- Ambas partes acuerdan y aceptan que el Contratista entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de La Entidad, por los conceptos, importes y vigencias.

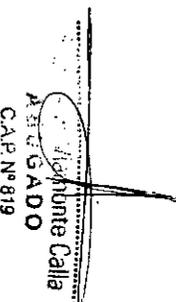
TERCERO.- Ambas partes acuerdan y aceptan que, con fecha 12 de Noviembre del 2015 mediante Carta Notarial N°163-2015-MPM/A la entidad ha requerido al contratista, a subsanar las observaciones advertidas consistentes en la entrega de la Tarjetas de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT para los doce primeros meses, de las unidades Vehiculares materia de adquisición, otorgándole un plazo de diez días calendario para cumplir con lo observado.



CUARTO.- Ambas partes acuerdan y aceptan que, debido a que los procedimientos de trámite ante la Notaría Pública y Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la obtención de Tarjeta de Propiedad y placas de rodaje, respectivamente, tienen una duración de aproximadamente 20 días hábiles, motivo por el cual, los diez días calendario otorgados, pueden resultar insuficientes, lo cual justifica que se otorgue el plazo adicional de QUINCE (15) días hábiles para cumplir con lo observado.

QUINTO.- Que en prueba de los trámites ya iniciados por VOLVO PERU S.A. para la consecución de lo acordado, se adjunta la copia de una de las Tarjetas de Propiedad que ha logrado tramitar ante los Registros Públicos, debiendo entregar todo lo comprometido dentro del plazo antes indicado.

SEXTO.- Que una vez cumplida la entrega de las Tarjetas de Propiedad, Placas y SOAT por parte de VOLVO PERU S.A. a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, está se compromete a efectuar el pago respectivo conforme a lo establecido en el contrato y sus partes integrantes señaladas en la cláusula sexta del mismo.



VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto NONY VILCA HUARACALLO, con Registro del C.A.P. N° 2790, Abogada de éste Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto

